



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

11^o GACETA MUNICIPAL

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



¡Gobernemos con el Corazón!





11^o GACETA MUNICIPAL

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD 2025 - 2027**

LIC. ALAN VELASCO AGUERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JENNY BARRERA MÉNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. TONATHIU GUTIÉRREZ ZALDÍVAR
PRIMER REGIDOR

C. IRMA TENORIO CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN VEGA DOMÍNGUEZ
TERCER REGIDOR

LIC. CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ORTIZ
CUARTA REGIDORA

LIC. ALAN MIRANDA TENORIO
QUINTO REGIDOR

LIC. JESÚS TENORIO SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. JENNY HERNÁNDEZ AYALA
SÉPTIMA REGIDORA

C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

LIC. ALDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





11^o GACETA MUNICIPAL

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. ANTECEDENTES.....	11
III. MARCO JURÍDICO.....	12
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	24
V. OBJETIVOS.....	27
VI. EJES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.....	28
VII. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.....	30
VIII. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES	31
IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	34
X. FUENTES DE CONSULTA.....	36
XI. GLOSARIO.....	37





I. INTRODUCCIÓN

El Estado Mexicano es uno de los países que más instrumentos jurídicos internacionales ha ratificado en materia de derechos humanos, en este tenor, y derivado de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en junio del año 2011 las autoridades nacionales, estatales y municipales adquirimos el compromiso de cumplir con lo establecido en dichos ordenamientos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y La

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.

Dichos instrumentos contienen obligaciones para los Estados firmantes, incluido México en sus tres órdenes de gobierno, para generar acciones que eliminen la discriminación en todos

los ámbitos de la vida, como lo son el educativo, el laboral, el económico, el político, el social, entre otros, así como buscar mecanismos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido, a lo largo de los años y por las demandas de la sociedad civil se han tenido avances trascendentales como la creación de instancias de atención y protección a las mujeres, expedición de leyes, reformas al marco jurídico, paridad de género

en la participación política, entre otras.

Derivado de lo anterior, se expide el Programa Municipal, que es un instrumento de planeación estratégica, que se deriva y/o vincula al Plan Municipal de Desarrollo y otros instrumentos estatales, nacionales e internacionales, con la finalidad de integrar un conjunto de objetivos, estrategias, líneas y acciones, enfocado a alcanzar por parte de la administración pública municipal, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como a eliminar la discriminación y la desigualdad de género.

Tiene como propósito que los Ayuntamientos generen las condiciones de igualdad y acceso

a los derechos humanos de las personas de su demarcación territorial, y posicionarlos favorablemente en materia de igualdad, a partir de la mejora en la gestión municipal.

El Programa Municipal debe de estar integrado por un conjunto ordenado de objetivos, estrategias y acciones que atiendan a las necesidades de su población en materia de igualdad, en este sentido, el Programa Municipal también es un documento operativo de trabajo.

El principal objetivo de este Programa Municipal es la implementación de una política municipal en materia de igualdad de género, de oportunidades y no discriminación, así como crear una estrategia en pro de la prevención de todo tipo de violencias.

II. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en respuesta a los compromisos internacionales y, preocupado por la situación de desigualdad en que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres y la violencia que sufren las mismas, ha generado cambios importantes en la conformación y ejecución de leyes, políticas públicas, programas para combatir este problema. Al respecto se han consolidado diversos logros en la legislación estatal, que se traducen en la realización de reformas a diversos ordenamientos jurídicos para asegurar el pleno desarrollo y protección de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este contexto, se expidieron la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que son los ordenamientos encargados de regular la política de género en la entidad.

En estos instrumentos normativos, se establece la conformación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mismas.

Este cuerpo colegiado es presidido por la Secretaría General de Gobierno y cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se enriquece con la participación de las Dependencias y Organismos del Ejecutivo Estatal, Organismos Autónomos, los Poderes Judicial y Legislativo a través de su Comisión Legislativa de Equidad y Género, representantes de instituciones de investigación especializada en equidad de género y de organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, las citadas legislaciones establecen que el Sistema Estatal antes mencionado elaborará el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual será coordinado por el Ejecutivo Estatal a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, constituyéndose como el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del propio Sistema Estatal,



tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos públicos y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla”.

De esta manera el Programa Integral se crea con el objetivo de que los integrantes del Sistema Estatal garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la transversalización de la Perspectiva de Género a fin de lograr su empoderamiento y una cultura de respeto por los derechos humanos.

Además, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece que uno de los objetivos específicos de esta legislación es coordinar la política gubernamental de las Dependencias e Instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género el acceso a una vida libre de violencia.

Asimismo, la Ley menciona que los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de la Ley, de conformidad con su competencia, organización y operación. Por otra parte, el eje de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece que una de las acciones más importantes es la instalación de la Unidad de Equidad de Género y Erradicación de la Violencia en cada una de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, Organismos Auxiliares y Autónomos, los Poderes Judicial y Legislativo a fin de que se desarrollen acciones en la materia.

III. MARCO JURÍDICO

Con la finalidad de trabajar a favor de las mujeres del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se crea el presente Programa Municipal, observando para ello los ordenamientos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los cuales el Estado Mexicano es parte, así como aquellos instrumentos nacionales y estatales en la materia. Mismos que a continuación se señalan:

a) INTERNACIONAL

- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Consagra y protege los derechos humanos y las libertades de las mujeres.

La CEDAW es muy importante, ya que es el primer instrumento que reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres, considera las diferentes formas de discriminación que viven y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.



- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ” La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL NOVENO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
- OBJETIVOS DEL MILENIO

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

b) NACIONAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Artículo 4°.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 8°.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, ambos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
 - II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;





IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 35°.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Artículo 50°.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema; Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas; Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa; Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores; Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;



Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

c) ESTATAL

• LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de esta Ley son: Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas; Transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales que garanticen el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos, de conformidad con la legislación nacional, así como de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país, y para impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para todas las niñas y adolescentes. Garantizar la protección institucional especializada para las mujeres víctimas u ofendidos de la violencia de género;



Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia; Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras; Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género u ofendidos, y Asegurar la concurrencia, integralidad y optimización de recursos e instrumentos que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres.

Artículo 5.- Todas las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promoverán su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 6.- Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de los Gobiernos Estatal y Municipales son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; El respeto a la dignidad humana de las mujeres; La no-discriminación; y La libertad de las mujeres.

Artículo 8 bis.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, así como de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, el Poder Legislativo, en el respectivo ámbito de su competencia, considerará: Establecer la violencia familiar como restricción para el régimen de convivencia, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños; Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar puedan denunciar.

Artículo 13.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el marco de sus respectivas competencias tomarán en consideración:

Establecer las políticas de gobierno que garanticen el derecho de las niñas y las





trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Artículo 4.- Los principios rectores de esta Ley son:

- I. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. La equidad de género;
- III. El respeto a la dignidad humana;
- IV. La no discriminación;
- V. El empoderamiento de la mujer;
- VI. La transversalita

Discriminación: A cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas, tales como:

Discriminación directa por razón de sexo: Es la originada por disposiciones, criterios o prácticas que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro. Se exceptúan de esta las disposiciones, criterios o prácticas que se justifiquen objetivamente con una finalidad legítima, como en el caso de las acciones afirmativas.

Discriminación indirecta por razón de sexo: Es aquella en la que se establecen condiciones formalmente neutras respecto al sexo pero que resultan desfavorables para algunos de los sujetos de esta Ley; y además carecen de una causa suficiente, objetiva, razonable y justificada.

Discriminación por embarazo o maternidad: modalidad de la discriminación por razón de sexo, que se constituye como un trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo como hecho biológico o la maternidad como hecho cultural, que trae como consecuencia un trato desigual que limita su acceso al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales;





Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas; Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades; Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; y Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 19.- Los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.

Artículo 20.- El Programa Integral, es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del Sistema Estatal, en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla.





Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes: Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional; Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

• **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 96 Quaterdecies.- La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones: Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos; Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida; Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal; Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres; Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;





Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida; Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección; Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida; Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género; Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;

Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia; Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines; Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente; Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.





Artículo 96 Quinceles.- La persona titular de la Dirección de las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con título profesional en el área de las ciencias sociales o afines y conocimiento amplio del contexto en el municipio correspondiente. Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo

d) MUNICIPAL

• BANDO MUNICIPAL 2025-2027

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Atención a la Mujer, fomentará igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través del cual se implementará programas y acciones tendientes a garantizar la perspectiva de género, bajo los principios de respeto, justicia, igualdad y equidad de oportunidades, entre hombres y mujeres, los cuales tendrán los siguientes objetivos:

- I.-** Promover el bienestar integral de niñas, mujeres y adultos mayores e integrantes de la sociedad;
- II.-** Generar acciones y complementariedades con el gobierno federal y estatal y otras dependencias municipales, así como organismos y asociaciones civiles, que beneficien a la población por atender;
- III.-** Fomentar los valores de equidad de género, igualdad y respeto, para garantizar una mejor calidad de vida libre de violencia, mediante programas, campañas, foros, talleres y pláticas, que atiendan las demandas de estos sectores sociales;
- IV.-** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante una coordinación eficaz entre los diversos órdenes de gobierno;
- V.-** Coadyuvar con el gobierno municipal a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, promoverá la igualdad de género, el respeto a los Derechos Humanos, la eliminación de estereotipos discriminatorios, siendo el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento;
- VI.** Promover y vigilar la transversalización de la perspectiva de género en los planes



y programas para lo cual podrá apoyarse en las instituciones académicas públicas y privadas, adicionalmente conllevará en el marco de acciones del sistema municipal para igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para la erradicación de violencia de género con el objetivo de garantizar una vida sin violencia para mujeres y hombres en el territorio municipal;

VII.- Simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre el orden federal, estatal y municipal para prevenir, atender y sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer;

VIII.- Promover la equidad de género mediante el diseño, instrumentación y evaluación de políticas municipales, en concordancia con las leyes federales y estatales;

IX.- Implementar un sistema para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;

X.- Coadyuvar con instituciones públicas y privadas, que contribuyan a capacitar y profesionalizar mujeres en distintos rubros con el objeto de insertarlas en la vida laboral, mejorando así su calidad de vida;

XI.- Desarrollar diversas acciones orientadas a promover, y mejorar la salud integral de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos y

XII.- Impartir cursos y talleres de formación para el trabajo en distintas áreas productivas;

XIII.- Propiciar la inserción de mujeres en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad;

XIV.- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles mediante programas, campañas, foros, talleres y conferencias;

XV.- Promover, gestionar y fortalecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios a través de becas de exención total o parcial con escuelas públicas y privadas a nivel medio superior y superior, impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como sus operaciones y metas empresariales.

XVI.- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política; económica y pública; en concordancia con las leyes municipales, estatales y federales;

XVII.- Las demás que señalé el H. Ayuntamiento, el presente Bando y otras disposiciones legales



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El principal reto que enfrenta nuestro Municipio es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer de cada familia Vallechalquense, una familia fuerte además de implementar acciones que contribuyan al libre desarrollo personas de las mujeres del municipio.

Con la creciente dinámica poblacional, los cambios socioeconómicos que se han dado actualmente, el papel de la mujer en el desarrollo de los sistemas sociales, ha cambiado de orientación, ya que a nivel global se han ido implementando estrategias y acciones encaminadas a generar una perspectiva de género incluyente, participativa y equitativa, es decir, se busca que la actuación del gobierno diseñe esquemas de inclusión de la mujer en la vida económica, social y política.

No obstante, pese a los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno las mujeres, siguen formando parte de la población vulnerable, aunque representen el 51.6% de la población total del Estado de México, pues se siguen enfrentando a problemas de violencia de género, rezago educativo, y acceso a oportunidades de empleo.

Para el caso de Valle de Chalco Solidaridad, de la población total registrada de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, 201 057 son mujeres, es decir el 51.59 % de la población Vallechalquense, es del sector femenino contando con un índice de feminidad de 106.55 mujeres por cada 100 hombres en el Municipio.

La población femenina se disgrega por grandes grupos de edad y en el Municipio se concentra el mayor número en el rubro de 15-64 años, de igual manera, se puede apreciar que respecto a la población femenina registrada en 2010, tuvo un incremento del 12.36%.





La maternidad en edad temprana es otro de los temas que más sobresalen en el Municipio con características y costumbres arraigadas como lo es Valle de Chalco Solidaridad, pues la deserción escolar se refleja en el promedio de escolaridad de 5.72 años, de acuerdo con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, es decir que apenas alcanzan a terminar la educación primaria y por otra parte, la baja o inasistencia escolar por maternidad temprana es un factor incidente, ya que la población en edad fértil se concentra en mayor número entre los 15-29 años de edad, como se muestra en el cuadro siguiente.





Valle de Chalco Solidaridad				
Mujeres en edad fértil por grupo quinquenal de edad				
2000, 2010, 2015 y 2020				
Grupos quinquenales	2000	2010	2015	2020
Total	88 105	102 408	114 189	108 665
15 - 19 años	18 243	18 214	17 016	17 190
20 - 24 años	17 031	18 821	19 110	16 320
25 - 29 años	13 844	16 609	17 841	17 106
30 - 34 años	11 919	15 283	17 832	16 605
35 - 39 años	11 489	12 917	16 312	15 769
40 - 44 años	9 319	10 707	13 975	14 042
45 - 49 años	6 260	9 857	12 103	11 633

Tabla 166 'Fuente: IGECEM con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010 y 2020

Es necesario desarrollar estrategias que promuevan la igualdad de género, fomentando la cultura del respeto a los Derechos Humanos. Propiciar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, asegurando que, en ningún caso, las prácticas comunitarias supediten o limiten los derechos de la mujer.

Promover la protección y atención a mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a través de instituciones especializadas; y revisar el marco jurídico estatal que ampara su seguridad, a fin de desarrollar programas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia, así como disminuir la incidencia de feminicidios y de trata de personas.

En síntesis, la visión de la estrategia es fomentar un proceso de cambio, tanto institucional como social, que permita la igualdad de circunstancias y una vida libre de violencia de las mexiquenses sin que su género limite su pleno desarrollo.

Nuestro Municipio busca impulsar la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas ya que es fundamental para hacer realidad los derechos de todos los





niños, esto implica que las mujeres y los hombres, niñas y niños tengan los mismos derechos, los mismos recursos, las mismas oportunidades y la misma protección.

En suma, el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad cuenta con altos niveles de violencia de género y familiar contra las mujeres, por ello la implementación de políticas públicas y programas sociales que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad es de suma importancia. Es importante mencionar que el respeto a los derechos de la mujer, su inclusión en el sector económico formal, su educación no solo depende de las acciones gubernamentales sino que la ciudadanía debe de contribuir a mejorar ésta situación, por ello es necesario fortalecer los mecanismos de denuncias y quejas contra cualquier abuso que ponga en riesgo la integridad física y emocional de la población femenina del municipio

V. OBJETIVOS

Establecer una cultura institucional en donde impere la igualdad entre mujeres y hombres mediante acciones de formación con perspectiva de género y derechos humanos para contribuir en la creación de una cultura de igualdad y prevenir, atender y erradicar la violencia en las escuelas. Visibilizar acciones de violencia a través del conocimiento, reflexión y difusión de la política nacional, para contribuir en el establecimiento de una cultura igualitaria entre mujeres y hombres.

Diseñar acciones de formación continua que permitan a los docentes implementar estrategias que contribuyan en la construcción de una cultura institucional que favorezca la igualdad de trato entre mujeres y hombres y coadyuve a la erradicación de la violencia. Contribuir a la igualdad sustantiva de oportunidades, derechos y obligaciones entre mujeres y hombres mediante actividades de concientización y educación que permitan un desarrollo integral de la sociedad.

Promover la igualdad de oportunidades en ámbitos como la educación, el empleo y la participación política. Fomentar una cultura de respeto y no discriminación, mediante campañas de sensibilización y educación en Derechos Humanos.

Fortalecer los mecanismos de prevención y atención de la violencia de género, asegurando el acceso a servicios de apoyo y protección para las mujeres en situación de violencia. Garantizar la sanción efectiva de quienes cometan actos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento con el marco legal vigente.



VI. EJES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Eje Transversal 1. Igualdad de Género

a. Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
T 1.1 Promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.	T 1.1.1 Fortalecer el marco normativo institucional en materia de perspectiva de género.	T 1.1.1.4 Fomentar protocolos de actuación para atender las diversas necesidades sociales de las mujeres con enfoque diferencial.
	T 1.1.2 Fomentar la generación de políticas públicas con perspectiva de género.	T 1.1.2.5 Involucrar en forma efectiva a los hombres en las actividades de formación en materia de género y promover la aplicación de la perspectiva de género en sus actividades.

b. Erradicación de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
T 1.2 Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones	T 1.2.1 Prevenir y atender la violencia de género en diferentes contextos socioculturales, con enfoque multidisciplinario e interseccional.	<p>T 1.2.1.2 Investigar, prevenir y atender de manera integral y contundente la violencia y discriminación de género.</p> <p>T 1.2.1.3 Fortalecer y dar seguimiento a los mecanismos, acciones, programas y proyectos de atención multidisciplinarios a la violencia de género.</p> <p>T 1.2.1.5 Coordinar con los diferentes niveles de gobierno las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación del daño de las alertas de violencia de género.</p> <p>T 1.2.1.8 Promover acciones de capacitación y sensibilización que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>T 1.2.1.9 Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género.</p> <p>T 1.2.1.10 Impulsar la creación de redes de apoyo entre mujeres a nivel comunitario.</p>



c. Educación y salud con perspectiva de género

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
T 1.3 Coordinar la inclusión de	T 1.3.3 Impulsar programas de prevención del embarazo infantil y adolescente	T 1.3.3.2 Fomentar la promoción y capacitación sobre los derechos sexuales y reproductivos en niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los niveles de gobierno, en las escuelas de nivel primaria, secundaria y media superior.

d. Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
espacios de toma de decisiones. T 1.4 Promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres para acceder a una vida digna.	T 1.4.1 Promover la participación igualitaria de las mujeres en	<p>T 1.4.1.1 Impulsar la participación de las mujeres en los diferentes niveles de toma de decisión en el Estado de México.</p> <p>T 1.4.1.2 Implementar mecanismos que fortalezcan la creciente integración de la mujer a la política en los gobiernos estatal y municipal.</p> <p>T 1.4.1.3 Promover la conformación paritaria del gabinete en los ámbitos estatal y municipal.</p> <p>T 1.4.1.4 Impulsar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones de las distintas dependencias gubernamentales y en el sector privado.</p> <p>T 1.4.1.5 Ofrecer y fomentar programas de capacitación a las mujeres para dotarlas de mayores capacidades y recursos para la participación económica, social, política y de gobierno.</p> <p>T 1.4.1.6 Fomentar o reforzar la capacitación sobre temas de participación y representación política de las mujeres en instancias administrativas y jurisdiccionales, áreas de la administración pública, partidos políticos y autoridades electorales.</p> <p>T 1.4.1.7 Impulsar la creación de herramientas para medir la violencia política en razón de género, que permitan identificar los modelos más frecuentes y establecer medidas de erradicación y prevención.</p> <p>T 1.4.1.8 Reconocer, promover y visibilizar buenas prácticas empresariales, sociales y profesionales que fomenten la igualdad de género, la reinserción social y la gestión de cuidados dentro de las estructuras organizacionales.</p> <p>T 1.4.1.9 Reconocer y visibilizar el trabajo de las mujeres que inspiren a otras niñas, adolescentes y mujeres a realizar actividades productivas, oficios y profesiones que desafíen estereotipos de género.</p>





Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
	<p>T 1.4.2 Empoderar a las mujeres para mejorar su calidad de vida, así como potenciar su autonomía económica y derechos laborales.</p>	<p>T 1.4.2.1 Promover la aplicación de la perspectiva de género en las instituciones encargadas del desarrollo económico, en presupuestos y programas gubernamentales.</p> <p>T 1.4.2.2 Fortalecer las instancias encargadas de la protección de los derechos laborales y sociales de las mujeres.</p> <p>T 1.4.2.3 Desarrollar actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, la dignificación y el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.</p> <p>T 1.4.2.4 Impulsar acciones que fomenten el acceso a empleos dignos y a oportunidades financieras y económicas para todas las mujeres.</p> <p>T 1.4.2.5 Impartir, cursos de capacitación y talleres de búsqueda de empleo, con el objetivo de brindar herramientas que favorezcan la incorporación al mercado laboral.</p> <p>T 1.4.2.6 Elaborar, con la participación de instituciones gubernamentales, educativas, sectores sociales y organizaciones empresariales y gremiales, planes de conciliación para el desarrollo de empleos con perspectiva de género.</p> <p>T 1.4.2.7 Establecer planes destinados a apoyar a las mujeres jefas de familia, que posibiliten su mejora laboral y económica, a la vez de permitirles mantener un equilibrio entre su vida profesional y personal.</p> <p>T 1.4.2.8 Implementar programas de economía social y solidaria que permitan a las mujeres emprender un negocio propio y promover el crecimiento de los ya existentes.</p> <p>T 1.4.2.9 Reconocer, reducir y redistribuir los cuidados y el trabajo doméstico en colaboración de autoridades estatales y municipales, garantizando los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras amas de casa y del hogar</p>

VII. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

En el Plan Operativo Anual se encuentran programadas pláticas para la atención, prevención y erradicación de la violencia de género en sus diferentes modalidades y tipos, así como capacitaciones y profesionalización a mujeres para el auto empleo, lo cual forma parte del Programa de capacitación, sensibilización en género y Derechos Humanos.

Dicho Programa, además, engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la igualdad sustantiva desde una perspectiva de género como condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.



VIII. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

	INDICADORES					
	OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la igualdad sustantiva de oportunidades, derechos y obligaciones entre mujeres y hombres mediante actividades de concientización y educación que permitan un desarrollo integral de la sociedad.	Tasa de variación de la participación de mujeres y hombres en las actividades de los programas de igualdad, equidad y prevención de violencia.	$\left(\left(\frac{\text{Número de mujeres y hombres que participan en las actividades de igualdad, equidad y prevención de la violencia en el año actual}}{\text{Total de mujeres y hombres que participan en las actividades de igualdad, equidad y prevención de la violencia en el año anterior}} - 1 \right) \times 100$	Anual Estratégico	Registros administrativos de la participación de mujeres y hombres en las actividades de los programas de igualdad, equidad y prevención de violencia.	N/A
PROPÓSITO	Las mujeres y hombres del municipio cuentan con programas orientados a promover la igualdad y equidad de género, así como la prevención de la violencia.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados con los programas de igualdad, equidad y prevención de violencia.	$\left(\frac{\text{Número de mujeres y hombres beneficiados con programas de fomento a la igualdad, equidad y prevención de la violencia}}{\text{Total de la población en el municipio}} \times 100$	Anual Estratégico	Registros administrativos de mujeres y hombres beneficiados con los programas de igualdad, equidad y prevención de violencia.	Las mujeres y hombres del municipio asisten y participan en la ejecución de los programas orientados a la igualdad y equidad de género, como a la prevención de la violencia.
COMPONENTE 1	1. Capacitación de la mujeres y hombres para el trabajo realizada.	Tasa de variación en el número de mujeres y hombres en edad productiva capacitados.	$\left(\frac{\text{Número de mujeres y hombres en edad productiva capacitados en el año actual}}{\text{Número de mujeres y hombres en edad productiva capacitados en el año anterior}} - 1 \right) \times 100$	Semestral Gestión	Registros administrativos de mujeres y hombres en edad productiva capacitados.	Las mujeres y hombres asisten en tiempo y forma a las capacitaciones.





<p>COMPONENTE 2</p>	<p>2. Apoyos escolares a hijos de madres y padres trabajadores otorgados.</p>	<p>Porcentaje de mujeres y padres trabajadores beneficiados con apoyos escolares para sus hijos.</p>	<p>(Número de Mujeres y padres trabajadores beneficiados con apoyos escolares para sus hijos / Total de mujeres y padres trabajadores que solicitan apoyo escolar para sus hijos) *100</p>	<p>Semestral Gestión</p>	<p>Registros administrativos Mujeres y padres trabajadores beneficiados con apoyos escolares para sus hijos.</p>	<p>Las mujeres y hombres trabajadores que solicitan el apoyo cubren con los requisitos para ser beneficiados</p>
<p>COMPONENTE 3</p>	<p>3. Programa de cultura de igualdad, equidad y prevención de la violencia contra las mujeres y hombres realizado.</p>	<p>Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados a través de programas de cultura de igualdad.</p>	<p>(Número de mujeres y hombres beneficiados con programas de cultura de igualdad de género / Total de Mujeres y hombres del municipio) *100</p>	<p>Semestral Gestión</p>	<p>Registros administrativos de mujeres y hombres beneficiados a través de programas de cultura de igualdad.</p>	<p>Las mujeres y hombres del participan en las acciones que promueven la cultura de igualdad, equidad y prevención de la violencia de género.</p>
<p>ACTIVIDAD 1.1</p>	<p>1.1. Impartición de cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas.</p>	<p>Porcentaje de mujeres y hombres capacitados en áreas productivas.</p>	<p>(Número de mujeres y hombres que recibieron capacitación para el trabajo / Total de mujeres y hombres asistentes a los cursos de capacitación para el trabajo impartidos por el municipio) *100</p>	<p>Trimestral Gestión</p>	<p>Registros administrativos de mujeres y hombres capacitados en áreas productivas.</p>	<p>Las mujeres y hombres asisten en tiempo y forma a las capacitaciones.</p>
<p>ACTIVIDAD 1.2</p>	<p>1.2. Consolidación de una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de mujeres y hombres.</p>	<p>Porcentaje de mujeres y hombres colocados en el mercado</p>	<p>(Mujeres y hombres colocados en el mercado laboral/Total de Mujeres y</p>	<p>Trimestral Gestión</p>	<p>Registros administrativos Mujeres y hombres colocados en el mercado</p>	<p>Las mujeres y hombres participan y muestran interés por ingresar sus</p>





		laboral mediante la bolsa de trabajo.	hombres inscritos en la bolsa de trabajo) *100		laboral mediante la bolsa de trabajo.	documentos en la bolsa de empleo.
ACTIVIDAD 2.1	2.1. Recepción y análisis de solicitudes de apoyos escolares.	Porcentaje de solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres y hombres trabajadores atendidas	(Número de solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres y hombres trabajadores atendidos / Total de solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres y hombres trabajadores recibidas) *100	Trimestral Gestión	Registros administrativos de solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres y hombres trabajadores atendidas.	Las mujeres y hombres que solicitan el apoyo cubren con los requisitos para ser beneficiados.
ACTIVIDAD 3.1	3.1. Realizar reuniones para la promoción de la cultura de igualdad, equidad y prevención de la violencia de género	Porcentaje de eventos en materia de género realizados.	(Eventos en materia de género realizados / Eventos en materia de género programados) *100	Trimestral Gestión	Registros administrativos de eventos en materia de géneros realizados.	Las mujeres y hombres muestran interés por los eventos en materia de igualdad, equidad y prevención de la violencia de género.
ACTIVIDAD 3.2	3.2. Impartición de pláticas en temas con perspectiva de género en el territorio municipal.	Porcentaje de pláticas con perspectiva de género realizadas	(Pláticas con perspectiva de género realizadas/Pláticas con perspectiva de género programadas) *100	Trimestral Gestión	Registros administrativos de pláticas con perspectiva de género realizadas.	Las mujeres y los hombres asisten a las pláticas que permitan su desarrollo integral.



IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Descripción de las Metas de Actividad Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	PROGRAMADO		
			2025	2026	2027
1	Solicitud de pláticas para la atención, prevención y erradicación de la violencia de género en sus diferentes modalidades y tipos.	Pláticas	100	100	100
2	Solicitud de pláticas en materia de igualdad de género	Pláticas	100	100	100
3	Evento Día Internacional de la Mujer	Evento	1	1	1
4	Evocación Día Naranja	Evento	12	12	12
5	Evento Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer	Evento	1	1	1
6	Atención psicológica a la mujer	Asesoría	60	60	60
7	Jornada Mujer con Salud	Jornada	50	50	50
8	Capacitación y profesionalización mujeres para el auto empleo	Informe	4	4	4



9	Jornada Salud	Jornada	3	3	3
10	Programa Presidente en tu colonia	Informe	4	4	4
11	Alarma Morada	Programa	1	1	1
12	Asesorías Jurídicas a las mujeres en materia penal, familiar y/o civil de manera presencial o virtual	Asesoría	60	60	60



X. FUENTES DE CONSULTA

Sistema Integrado de Estadísticas sobre violencia contra las Mujeres, cuyo enlace es <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/inicio.jsf30>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

INEGI, cuyo enlace es:

<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.unodc.org/lpomex/>

y su informe de resultados 2023, ubicado en:

https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/INFORME_2023_NL.pdf

El informe diario rendido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), consultable en

<http://www.informeseguridad.cns.gob.mx/>

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf

México Unido contra la Delincuencia, consultable en:

<https://www.muclad.org.mx/atlas-de-homicidios-mexico/>

Informe del Instituto para la Economía y la Paz, consultable en:

<https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/66f4e7475d78640d228b11fa/1727326056124/MPI-ESP-2024-web.pdf>

Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consultable en:

<https://agenda2030.edomex.gob.mx/antecedentes>

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, consultable en:

<https://copladem.edomex.gob.mx/alineacion-agenda-2030>



Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, consultable en:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>

Consejo Estatal de Población, consultable en:
<https://www.coespo.edomex.gob.mx>

Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, consultable en:
https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/Mpales-2022-2024/Valle_de_Chalco_PDM_2022_2024.pdf

XI. GLOSARIO

Brechas de desigualdad entre mujeres y hombres Las brechas de desigualdad de género son las distancias que existen entre mujeres y hombres en relación con el acceso; participación; asignación, uso, control y calidad de recursos; servicios; oportunidades y beneficios de desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Factores de riesgo Un factor de riesgo es cualquier característica o circunstancia por la que atraviesa una persona o grupo de personas que las coloca en una probabilidad de estar especialmente expuestas a sufrir o padecer algún hecho que atente contra su seguridad personal. **Factores de protección** Se entiende por factores de protección todas aquellas circunstancias, características, condiciones y atributos vinculados al comportamiento prosocial, que potencian las capacidades de un individuo para afrontar con éxito determinadas situaciones adversas. **Partnership.**

Partnership para la Agenda 2030, debe entenderse como una asociación con 5 componentes del Desarrollo Sostenible (Personas, Prosperidad, Paz, Planeta, Asociación). La estrecha interdependencia entre los desafíos locales y los fenómenos globales destaca la importancia de saber cómo construir alianzas, establecer redes y cooperar para promover eficazmente estrategias de sostenibilidad. En este sentido, significa mejorar la alianza, promover la cohesión social, acercar centros y periferias, fortalecer la solidaridad y la participación, y mejorar la cooperación entre los diversos actores del desarrollo como herramienta para la resiliencia y la adaptación continua de la comunidad y el territorio frente a los desafíos globales de sostenibilidad¹.

Reculturización

La reculturización debe entenderse en esta Guía, como el acto continuo de rediseñar una cultura para romper con comportamientos aprendidos históricamente violentos en agravio de las mujeres, y educar en nuevas formas de comportamiento social.

Visibilización La voz visibilización es un derivado correctamente formado a partir de visibilizar y -ción para aludir a la acción y efecto de visibilizar². Y visibilizar significa hacer visible artificialmente lo que no puede verse a simple vista. Por lo tanto, el vocablo visibilización en esta Guía, debe entenderse como aquella acción armada o construida numéricamente, a través de encuestas, entrevistas o datos duros obtenidos de fuentes oficiales, por la cual se hace visible (existente) un problema.





LIC. ALAN VELASCO AGUERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
Órgano Oficial de Difusión Gubernamental

11^o GACETA MUNICIPAL

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y
PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

¡Gobernemos con el Corazón!

